

# **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE MAYORES**

**AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El actual Reglamento de Participación Ciudadana afirma que el Ayuntamiento de Leganés es consciente de la necesidad de articular unos cauces de participación e información de los ciudadanos, acerca de la gestión municipal, que permitan someter ésta a un ordenado control por parte de los vecinos, reconociendo el papel que desempeñan las diversas entidades y colectivos ciudadanos en nuestro municipio y teniendo en cuenta la posibilidad de establecer, según el título VII de dicho reglamento, Consejos Sectoriales en cada uno de los sectores o áreas de actividad municipal.

Se pretende, por tanto, facilitar la más amplia información sobre las actividades y servicios del Ilmo. Ayuntamiento, en el campo al que nos dirigimos, además de generar canales de comunicación y entendimiento que permitan una perfecta sintonía entre la Administración y los administrados.

La Constitución Española, señala que las políticas del Participación Ciudadana han de tener como horizonte inexcusable la protección del libre ejercicio de los derechos y deberes consagrados en el Título V de nuestra carta magna.

Este Consejo Sectorial de Mayores, consciente de sus limitaciones legales, trabaja desde el punto de vista de la colaboración y participación ciudadana, y conoce que existen otros órganos municipales que también velan por la participación de sus vecinos mayores y que tiene como objetivo primero, garantizar el libre ejercicio de nuestras libertades.

## **CAPÍTULO I:**

**ART. 1.-** El consejo Sectorial de Mayores se constituye como un órgano de participación, información, asesor y consultivo de la Gestión Municipal, referidos al campo que delimita la actuación del propio Consejo, como medio de acercar los intereses ciudadanos de los mayores al Ayuntamiento.

**ART. 2.-** Su régimen de organización y funcionamiento, vienen señalados por el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana y las leyes superiores que permiten la creación y desarrollo de este tipo de órganos colegiados.

**ART. 3.-** El fin de éste órgano y de sus Normas de Funcionamiento es asegurar la participación democrática, la solidaridad social en el ámbito de la participación ciudadana y los derechos y deberes de los mayores de Leganés, como forma de velar por el cumplimiento de los principios constitucionales.

## **CAPÍTULO II:**

**ART.4.-** El Consejo Sectorial de Mayores del Ilmo. Ayuntamiento de Leganés, queda constituido de la siguiente manera:

**PRESIDENTE: EL ALCALDE-PRESIDENTE** de la Corporación.

**1<sup>er</sup> VICE-PRESIDENTE: El Concejal-Delegado** de la Delegación de mayores

**2<sup>o</sup> VICE-PRESIDENTE: Un representante de las Juntas Directivas de los Centros Municipales de mayores**

**SECRETARIO:** Personal técnico de la Delegación de mayores con funciones de coordinación, con voz pero sin voto.

**VOCALES:**

- Los grupos políticos con representación municipal, haciendo proporcional el número de miembros al número de concejales electos. El número será fijado al inicio de la Legislatura.
- Un representante de cada Centro de Mayores de la localidad de entre los cuales se elegirá un segundo Vice-Presidente.

- Un representante de cada una de las Asociaciones municipales de Mayores.

El Consejo Sectorial de Mayores se reserva el derecho de invitar puntualmente a las personas cuya presencia se estime oportuna para el logro de los objetivos que tiene encomendados. Los miembros electos, sólo podrán ser sustituidos por los suplentes elegidos a tal efecto, notificando la ausencia del titular con un mínimo de dos días antes de la celebración del Consejo Sectorial. Las entidades con representación en el Consejo Sectorial, comunicarán al Ayuntamiento de Leganés a efectos de notificación y citación el domicilio de sus representantes (titular y suplente). Los miembros electos pierden su representatividad por renuncia expresa o por decisión de la entidad que confirió la representación, siendo en ambos casos necesaria y obligada la comunicación al Ayuntamiento.

**ART. 5.-** Serán funciones del Consejo Sectorial de Mayores:

- a) Informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos de los Mayores.
- b) Proponer soluciones alternativas a los problemas concretos del Sector del Mayor.
- c) Seguimiento en el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento.
- d) De acuerdo con el vigente reglamento de participación ciudadana, el Gobierno Municipal facilitará al Consejo Sectorial el presupuesto desglosado en partidas y programas con el tiempo suficiente para que pueda tener opinión y aportar ideas a dicho presupuesto. Asimismo, el Ayuntamiento comunicará al Consejo Sectorial las decisiones que adopte en todos los asuntos de trascendencia para los Mayores.
- e) Instar a una información de la gestión municipal de carácter público.
- f) El Consejo Sectorial de Mayores, podrá reunirse con otros Consejos Sectoriales Municipales, para tratar aquellos asuntos que sean de interés común.
- g) Instar al Ayuntamiento para que efectúe propuestas concretas en materia de Mayores ante las Administraciones Autonómica y Central.
- h) En general, podrán ejercer todas aquellas funciones señaladas en la legislación en materia que le compete.

**ART. 6.-** La organización del Consejo Sectorial de Mayores será la siguiente:

- \*Comisión Coordinadora**
- \*Plenario**
- \*Comisiones de Trabajo**

**ART. 7.- La Comisión Coordinadora** estará formada por:

- **Presidente**
- **1<sup>er</sup> Vice-Presidente**
- **2<sup>o</sup> Vice-Presidente**
- **Secretario.**

La representación de esta comisión tendrá como duración máxima 1 año.

**ART. 8.- El Plenario:**

Estará formado por la composición en su totalidad del Consejo y se reunirá de manera ordinaria al menos semestralmente, así como cuantas extraordinarias se considere oportuno por parte de la Comisión Coordinadora y/o una tercera parte de los miembros del mismo.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta cuando se trate de temas de carácter general y por mayoría simple para decisiones de carácter puntual.

La Convocatoria del Plenario del Consejo Sectorial de Mayores será efectuada por su Presidente, con una antelación mínima de 48 h. En la convocatoria deberá constar necesariamente la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día de la misma.

**ART. 9.- Las Comisiones de Trabajo:**

Serán grupos de trabajo en el que podrán participar técnicos municipales y todas aquellas personas que se estimen oportunas en función de los temas a tratar. Sus informes y conclusiones pasarán a discusión a Plenario y tendrán el carácter consultivo.

**ART. 10.-** Las vacantes que se produjeran en el Consejo, sea cual fuese su causa, habrán de cubrirse en la siguiente sesión de manera ordinaria, convocar un Plenario extraordinario para su cobertura, o bien la Comisión Coordinadora, dando cuenta en la siguiente sesión del Plenario.

Tres faltas de asistencia consecutivas, serán motivo del cese de la representatividad en el Consejo Sectorial. En este caso, el órgano, entidad o asociación que propuso el nombramiento, deberá formular propuesta de nuevo nombramiento en un plazo máximo de un mes,

Una vez constituido el Consejo Sectorial de Mayores, la admisión de nuevos miembros será decidida por el Ayuntamiento Pleno, debiendo contar con el informe favorable del Consejo aprobado por la mayoría de sus miembros.

**ART. 11.-** Las Sesiones del Consejo se darán por constituidas cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros.

**ART. 12.-** La vigencia del Consejo Sectorial de mayores, la determina el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, al inicio de cada Legislatura.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.-** Los conflictos que puedan derivarse de la interpretación de este Reglamento, de la realización de programas de actividades o de otros aspectos de organización que no fueran solucionados en el seno del consejo, serán resueltos por la Concejalía de Asuntos Sociales, Departamento de Mayores, estando a su vez lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de funcionamiento de las Corporaciones Locales y de Participación Ciudadana y en este caso lo establecido en el ROM.